

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien funge como litisconsorte de la parte activa, solicita se requiera a las entidades bancarias para que se pronuncien frente a las medidas cautelares decretadas en este asunto. Provea.

Santa Marta, 9 de marzo de 2020.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

| | |
|------------|-------------------------------------|
| Radicado | 2012.00062.00 |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Ejecutante | GNB SUDAMERIS |
| Ejecutado | C.I. ODIN PETROLEUM COLOMBIA S.A.S. |

Santa Marta, Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero indicar que, mediante escrito recibido el 15 de marzo de 2012, el apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien funge como Litisconsorte de la parte activa, solicito se requiera los bancos de la ciudad con el fin de que se pronuncien frente a las medidas cautelares que fueron ordenadas al interior de este asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez revisado el expediente, se observó que por auto del 17 de julio de 2014, se accedió al embargo y retención de los dineros que tuviera el ejecutado en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título en las siguientes entidades bancarias: DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SANTANDER, BANCO GNB SUDAMÉRIS, BANCO HSBC, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE BOGOTÁ.

Emitido los oficios, sólo Contestaron las cinco primeras entidades relacionadas, sin que se haya obtenido respuesta por parte de las demás.

En esta oportunidad, por escrito recibido el 3 de marzo de 2020, pide la litisconsorte se requiera las entidades bancarias para que se pronuncien frente a las medidas cautelares.

Así las cosas, y siendo procedente la petición, se requiera las entidades que no emitieron respuesta, con la finalidad de que informen la razón por la cual no cumplieron con la orden judicial.

En consecuencia, por secretaría elabore se los oficios de requerimiento de las siguientes entidades financieras: BANCO GNB SUDAMÉRIS, BANCO HSBC, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE BOGOTÁ.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



MÓNICA GRACIAS CORONADO

| |
|---|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA Por estado No. 131 de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, SEPTIEMBRE 9 DE 2020 Secretaría, VERÓNICA SÁNCHEZ POLO |
|---|